



0700.23.01.17.1970

Santiago de Cali, Septiembre 29 de 2017

Señor
ANONIMO
Cali – Valle

Asunto: Requerimiento No. 723-2017 - V.U. 16160 sept. 11 de 2017
Derecho de Petición

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, recibió con ocasión de la audiencia ciudadana realizada en la Comuna 17, requerimiento ciudadano ANONIMO, en el cual informan que *"Bienes Inmuebles desde el año 2011, tiene conocimiento y a través de un abogado desarchivó en este año el caso de nuestra zona verde ubicada en el Sector Las Quintas de Don Simón, detrás de Aquarela Centro Comercial Carrera 79 Calle 13A -13A1, el cual es reclamado por un particular posiblemente por venta fraudulenta"* (sic).

Para determinar elementos de nuestra competencia, se solicitó información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios relacionada con la denuncia, obteniendo respuesta a través del oficio No. 201741810100010081 radicado en esta entidad el día 26 de septiembre de 2017, a través del cual informan:

Que el predio ubicado en la Calle 13A y 13A1 con carreras 75 y 79, es propiedad del Municipio de Santiago de Cali, por cesión gratuita protocolizada mediante Escritura Pública No. 4890 del 5 de septiembre de 1979, otorgada en la Notaría 2 del circulo de esta ciudad, donde la sociedad Inversiones Financieras e Inmobiliarias Ltda, cede gratuitamente al Municipio de Cali (Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas), un área de 12.068 Mt2, por concepto de zonas verdes, equivalente al 15.54% del área total del lote y un área de 20.077,23 M2, por concepto de vías públicas del área total del lote, de la mencionada Urbanización "Las Villas", inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-80773.

Así mismo, señalan que nunca se desafectó la zona verde conocida como "Las Villas", pero se presentó una presunta venta fraudulenta de un área de 6.935 m² de zona verde por Escritura Pública No. 2529 del 26 de julio de 1989 de la Notaría 8 de esta ciudad, aprobada por una supuesta Resolución No. 107 del 19 de abril

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



de 1989 que no aparece expedida en el entonces Departamento Administrativo de Valorización, ni desafectada en el Acuerdo Municipal 118 de 1987.

Mediante Resolución No. 4161.2.9.6.11 de fecha 17 de julio de 2014, "Por medio de la cual se restituye un bien de uso público", la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial 1 de Siloé, ordena a los señores Carlos Alberto Henao Londoño y el propietario del predio y/o Representante Legal del Centro Comercial Super Outlet de la 80, el retiro en cerramiento en ladrillo y antena que ocupa parte de la zona verde ubicada entre las Calles 13 A y 13 A1-1B con carrera 75 y 79 de esta ciudad. Así mismo se concedió un término perentorio a los ocupantes determinados e indeterminados para que voluntariamente procedan a la desafectación de dicho Bien de Uso Público.

En cuanto a su denuncia la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios manifiesta: *"(...) en procura de salvaguardar los predios de propiedad del municipio y en busca de dar cumplimiento a la Resolución No. 4161.2.9.6.11 del 17 de julio de 2014,, ha hecho constantes requerimientos a la Secretaría de Gobierno hoy Gobierno hoy Secretaría de Seguridad y Justicia con el fin de llevar a cabo la restitución del predio objeto de investigación, toda vez que en parte del predio se encuentra instalada una antena de celular perteneciente a Movistar, así las cosas la Inspectora de Policía ha efectuado múltiples requerimientos para el desmonte de la antena de telefonía celular sin que a la fecha haya surtido efecto dichas solicitudes razón por la cual solicitamos muy respetuosamente se realice un control a las gestiones hechas por parte de la inspectora de Policía puesto que se evidencia falta de recursos tanto técnicos como económicos para atender dichas diligencias, así mismo se solicitó el desarchivo del expediente con radicado SPOA No. 76001-6000-199-2007-01039, que cursa en la Fiscalía 55 Seccional de la Unidad de Patrimonio Económico toda vez que se logró demostrar al fiscal que contamos con los elementos materiales probatorios y/o evidencias físicas suficientes que permiten inferir que se realizó una presunta venta fraudulenta de dicho predio, proceso que se encuentra en curso"*.

Conforme a lo anterior, con oficio No. 0100.08.0217.464 del 27 de septiembre de 2017, del Despacho del señor Contralor se solicitó información del estado del proceso a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali.

Así mismo, se dio traslado a la Personería Municipal de Santiago de Cali, al ser la entidad encargada del "control administrativo" en el municipio (L. 136/94, art. 178), que comprende, entre otras funciones, las de "4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales (...)".

Esperando de esta manera haber dado respuesta a su requerimiento.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Agradecemos su colaboración en beneficio del interés general y le reiteramos nuestra invitación de contribuir en el logro de la articulación del control social al control fiscal, denunciando en forma responsable hechos que considere van en contra del buen uso de los recursos públicos a través de los diferentes canales: De manera personal en la Ventanilla Única de la Entidad ubicada en el Edificio CAM, torre alcaldía piso 7, vía email participaciudadano@contraloriacali.gov.co o por la línea gratuita 018000220098.

Cordialmente,



SANDRA YANETH ZAPATA MORA
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo (E)

C.C. Carpeta requerimiento No. 723-2017

Proyectó y elaboró: Sandra Yaneth Zapata Mora

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



